

Resumen y agrupación conceptual del Anteproyecto de ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia



Foro de Vida Independiente – enero 2006

1. Precedentes

1.1. Promesa electoral

El PSOE en su programa electoral para el año 2004 indicaba:

Derechos sociales universales, vinculantes, exigibles e iguales en todo el territorio del Estado: crearemos una red pública de servicios sociales que, en primer lugar, **cubra el 100% de las necesidades de las personas con discapacidad en situación de gran dependencia** y el 60% del resto, además de establecer un sistema de atención a la dependencia que ofrezca servicios de asistencia flexibles y a la medida de las necesidades de las personas con discapacidad que los necesiten para conseguir una vida independiente efectiva y real. Al mismo tiempo, garantizaremos el derecho de acceso de las personas con discapacidad a la educación, al empleo, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, y a la cultura, el ocio y el deporte, removiendo los obstáculos que lo impiden o dificultan.¹

....

Para profundizar en el papel inclusivo y dinamizador del Estado, desde el PSOE proponemos reformar el sistema impositivo actual, reorientar el gasto público para la consolidación de nuestro sistema de bienestar social, que debe **converger progresivamente con los niveles medios europeos en gasto social** per capita,²

1.2. Inversión social actual local y europea

El gasto social en España es menor en un 7% a la media europea.

Presión fiscal media UE-15 – 42%³

Presión fiscal media España – 36%⁴

¹ Programa electoral del PSOE. Pág. 78

² Ídem. Pág. 105

³ “El Cuarto Pilar del Estado De Bienestar”. Vicenç Navarro, catedrático de Políticas Públicas de la Universitat Pompeu Fabra. Publicado en EL PAÍS el 30/04/2005.
http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaIndependiente/cuarto_pilar_estado_de_bienestar.html

⁴ ídem

Inversión en el Sistema de Promoción de la Autonomía en 2004 en España – 2.767 M€ - 0,36 PIB⁵

El número de personas ancianas atendidas por servicios públicos de dependencia (3%) son los más bajos de la UE-15 (cuyo promedio es el 14%, respectivamente).⁶

PIB España – 86% de la media de la UE-15⁷

Gasto social en España – 62,5% de la media de la UE-15⁸

Deberíamos gastar 60.000 M€ más en gasto social para estar al nivel que nos corresponde⁹

1.2.1. Sistema francés¹⁰

Hay **copago para todos** en función de ingresos y patrimonio

Se crea la CNSA (Caja Nacional para la Solidaridad para la Autonomía) dotada de 9 M€. Las aportaciones serán: 0,3% por los trabajadores, 0,3% por las rentas de patrimonio e inversiones, 0,1% de una contribución social generalizada destinados a la prestación personalizada para la autonomía. Un día menos de vacaciones.

Los gastos de la CNSA serán para: la promoción de la autonomía, ayuda domicilio y residencias, el giro a los departamentos para que se encarguen de la prestación personalizada para la autonomía

Este sistema se aprobó en junio de 2004¹¹

1.3. Presión internacional y social

Cambio del modelo familiar

OMS, Consejo de Europa, Unión Europea

Retraso europeo de 10 años

⁵ Libro Blanco de la "inDependencia". Capítulo VIII. Pág. 16. (Servicios=2.381- 0,31 PIB Prestaciones Monetarias=385 - 0,05 PIB)

⁶ "El Cuarto Pilar del Estado De Bienestar". Vicenç Navarro, catedrático de Políticas Públicas de la Universitat Pompeu Fabra. Publicado en EL PAÍS el 30/04/2005.
http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaIndependiente/cuarto_pilar_estado_de_bienestar.html

⁷ "El Cuarto Pilar del Estado De Bienestar". Vicenç Navarro, catedrático de Políticas Públicas de la Universitat Pompeu Fabra. Publicado en EL PAÍS el 30/04/2005
http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaIndependiente/cuarto_pilar_estado_de_bienestar.html

⁸ Ídem

⁹ Ídem

¹⁰ Gobierno francés. Proyecto de ley presentado al gobierno por el ministro de trabajo francés el 14 de enero de 2004.
http://www.premier-ministre.gouv.fr/information/actualites_20/dependance_projet_loi_conseil_41911.html

¹¹ loi n° 2004-626 du 30 juin 2004. LOI relative à la solidarité pour l'autonomie des personnes âgées et des personnes handicapées. version consolidée au 20 décembre 2005

Promesa electoral

Libro Blanco de la “inDependencia”

Artículos 49 y 50 de la Constitución¹²

2. Principios

Derechos básicos que se fundamentan en los principios de **universalidad, equidad e igualdad**, y en la participación, integración y normalización de la atención a las personas en situación de dependencia (exposición de motivos)

Igualdad efectiva y no discriminación (art. 3.b)

Permanencia en el entorno (art. 3.f)

Participación (art. 3.h)

Artículo 149.1.1^a de la Constitución (es competencia del estado) (DF séptima)

3. Objetivos

Atender a las personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, necesitan apoyos para poder ejercer sus derechos de ciudadanía, atender a las personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, necesitan apoyos para poder ejercer sus **derechos de ciudadanía**, acceder a los bienes sociales y desarrollar las actividades más esenciales de la vida diaria (exposición de motivos).

“promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (Art. 12.1)

3.1. Población objetivo

Población mayor de 65 años - 75% de perceptores del sistema en 2010¹³

Personas con diversidad funcional (menores de 65 años) – 25%¹⁴

¹² Artículo 49

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el **disfrute de los derechos** que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Artículo 50

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

¹³ Libro Blanco de la “inDependencia”. Capítulo I. Pág. 85. Cuadro 32. Dato calculado

¹⁴ Ídem

4. Prestaciones y Servicios

Hay tres tipos de prestaciones: **servicios, prestaciones económicas** y de **ayudas para la financiación de necesidades específicas** (art. 12.1)

4.1. Servicios

Los servicios públicos serán prioritarios (art. 12.2)

Los centros y servicios públicos del Estado y las CCAA formarán la red de servicios del Sistema Nacional de Dependencia. (art. 15.1)

Los centros privados se autorizarán ante las CCAA (arts. 15.2 y 15.3)

Se promueve el voluntariado (art. 15.4)

4.1.1. Servicios para la promoción de la autonomía personal. (art. 13.2)

- a) Prevención de las situaciones de dependencia. (art. 19)
- b) Teleasistencia (art. 20)

4.1.2. Servicios de atención y cuidado. ((art. 13.2)

- a) Servicio de ayuda a domicilio: (art. 21)
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.
 - (ii) Cuidados personales.
- b) Servicio de Centro de Día y de Noche: (art. 22)
 - (i) Centro de Día para mayores.
 - (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
 - (iii) Centro de Día de atención especializada.
 - (iv) Centro de Noche.
- c) Servicio de Centro Residencial: (art. 23)
 - (i) Residencia de personas mayores dependientes.
 - (ii) Centros de atención a dependientes con discapacidad psíquica.
 - (iii) Centro de atención a dependientes con discapacidad física.

4.2. Prestaciones económicas

Quedan integradas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (DA quinta)

Quedan exentas de impuestos (DA sexta)

Si se cobra otra ayuda del estado, la prestación nueva recibida se disminuirá en la cantidad que ya se recibe. (art.30)

- Si no hay servicios públicos, se puede dar una prestación económica para la cobertura privada del servicio (art. 12.2). Se supervisará su destino (art. 16.3). Dependerá de la capacidad económica (art. 16.2)
- Excepcionalmente, los familiares pueden atender y el usuario percibir prestaciones económicas. (art. 12.3) (art. 17) Deberán pagar seguridad social (DA cuarta)
- Las personas con gran dependencia menores de 65 años pueden recibir una prestación económica para asistencia personalizada. (art. 12.4) (art. 18)

4.3. ayudas para la financiación de necesidades específicas

Puede haber prestaciones económicas para subvencionar ayudas técnicas o eliminación de barreras arquitectónicas (DA tercera)

5. Proceso

5.1. Creación de un Sistema Nacional de la “inDependencia”

- Participan las administraciones públicas con la garantía de la administración central (artículo 1.1). Acción coordinada de CCAA y la Administración Central del Estado, quizá Entidades Locales (artículo 1.2).
- Red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados (6.2) con una red de comunicaciones e información (art. 37)

5.2. Creación del Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia (art. 7).

Fformado por ministro y miembros de ministerio y un representante por CCAA en igual cantidad (art. 10.1) que debe acordar (art. 10.2):

- Plan de Acción Integral
- la intensidad de los servicios del catálogo
- las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas
- los criterios de participación de los beneficiarios en el coste de los servicios o el baremo para el reconocimiento de la situación de dependencia,
- el despliegue del sistema en los correspondientes convenios con las Comunidades Autónomas.
- El baremo de valoración (art. 25)
- Los criterios de calidad del Sistema Nacional (art. 33) y de los servicios (art.34)

- Sistema de información del Sistema Nacional de Dependencia.(art. 36)
- Evaluación del sistema a los 5 años y propuesta de modificaciones (DF primera.2)

5.3. Valoración

La persona debe arrancar el proceso administrativo para el reconocimiento de su situación de dependencia (art. 27.1)

Hay tres grados (moderada, severa y gran dependencia) (art. 24.1) y dos niveles (art. 24.2).

La harán los órganos de valoración que determinen las CCAA, que emitirán un dictamen.(art.26) y una resolución de la situación de dependencia (art. 27.2).

Después la CCAA hará un Programa de Atención Individualizada (art. 8.e y 28).

El grado de dependencia será revisable (art. 29)

El reconocimiento por parte de las CCAA tiene efecto de declaración de minusvalía del 75% (DA décima)

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia (DA undécima)

5.4. Plazos

3 meses (antes de 1-ene-2007) – constitución del Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia (DF segunda)

tres meses después - acuerdo del Plan de Acción Integral (DF tercera)

antes del 1 de enero de 2007 – aprobación del catálogo de servicios y el baremo (DF cuarta)

6 meses - Modificaciones legales para Instrumentos privados para la cobertura de la dependencia. (DA séptima)

1 de enero de 2007 – arranque del sistema (DF primera)

1-ene- 2007 hasta 31-dic-2007 – ejercicio de prestaciones Grado III, niveles 1 y 2 (DF primera)

1-ene-2008 hasta 31- dic2009 - ejercicio de prestaciones Grado II, nivel 2 (DF primera)

1-ene-2009 hasta 31 dic 2010 - ejercicio de prestaciones Grado II, nivel 1 (DF primera)

1-ene-2011 hasta 31-dic-2012 - ejercicio de prestaciones Grado I, nivel 2 (DF primera)

1-ene-2013 hasta 31-dic-2015 - ejercicio de prestaciones Grado I, nivel 1 (DF primera)

6. Financiación

Hay copago en función de la renta y patrimonio (art. 12.5, 12.6 y 32). La prestación económica del servicio dependerá de la capacidad económica (art. 16.2, 17.2, 32)

El importe de las prestaciones lo fijará el Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia (art. 32.3)

Se aprobará el importe anual del sistema en los presupuestos generales del Estado (DA segunda)

Entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015, la Administración General del Estado establecerá anualmente en sus Presupuestos créditos para la celebración de los convenios con las Comunidades Autónomas. (DTA primera)

Hasta el 31 de diciembre de 2015 el Estado puede permutar aportaciones por deudas de las CCAA (DAT segunda)

Las CCAA pondrán al menos lo mismo que el Estado (art. 31.3)

6.1. Datos adicionales

PIB España 2004 - 837.316 M€¹⁵

Inversión propuesta – 25.000 M€ en 8 años – 3.125 M€/año – 0,3% PIB

Francia – 1,2% PIB¹⁶

Para estar al nivel de Francia – habría que poner 10.000 M€

Para estar a nivel nórdico – habría que poner 25.000 M€

7. Participación

7.1. Usuarios

En teoría, la Ley tiene como objetivo que las personas con gran diversidad funcional “participen en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten a su bienestar” (art. 11.c)

La participación se hará a través del Consejo Estatal de Personas Mayores y el Consejo Nacional de la Discapacidad que tienen como función informar, asesorar y formular propuestas (art. 39)

7.2. Comité consultivo

Formado por Administraciones Públicas, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales (art. 38.3)

¹⁵ Fuente INE

¹⁶ Libro Blanco de la “inDependencia” .Capítulo VIII, pág. 23. “El esfuerzo público que actualmente está realizando el Estado en la atención a los hombres y las mujeres con dependencia es bastante inferior al que realizan actualmente otros países de nuestro entorno (desde cifras alrededor del 0,7% en países como Italia, Bélgica e Irlanda, pasando por el 1,2% de Alemania y Francia, hasta el 2,8 - 3,0% de Holanda y los países nórdicos)”. Pág. 666

8. Territorialidad

Las CCAA pueden ampliar las intensidades de los servicios (art. 13.3)

El Estado financiará el nivel de prestaciones y servicios de las que sea garante (art. 14 y 31.2) en todo el Estado.

El Estado tiene potestad para hacer esta Ley (DF séptima)

9. Varios

9.1. I+D y normativa técnica

Se promocionarán (DA duodécima)

9.2. Formación

Es sólo de profesionales (art. 35)

9.3. Instrumentos privados para la cobertura de la dependencia (DA séptima)

Se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia. (DA octava)

9.4. Infracciones y sanciones (arts. 40-44)

9.5. Terminología

Cambio global a personas con discapacidad (DA novena)

10. Reglamentos y Reales decretos pendientes

Real Decreto para la intensidad básica de protección de cada uno de los servicios previstos en el Catálogo, y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos (art. 13.3)

Real Decreto para aprobar el baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia (art. 25)

Real decreto para determinar las prestaciones económicas (DA primera)

Reglamento para determinar las prestaciones y servicios garantizados por la Administración General del Estado (art. 14)

Modificaciones legales para Instrumentos privados para la cobertura de la dependencia. (DA séptima)